



Resolución de Gerencia General

N° 0174-2024-APN-GG

Callao, 14 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe No. 0038-2024-APN-OGA del 05 de marzo de 2024 de la Oficina General de Administración (OGA);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM y la Ley No. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 13 de la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 141-2016-SERVIR-PE, señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, y el representante de los servidores civiles. Asimismo, indica que los responsables de la Oficina de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto y el representante de Alta Dirección, integran el Comité de Planificación de la Capacitación a plazo indeterminado y los representantes de los servidores civiles lo integran por un período de 3 años;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0011-2017-APN-DIR del 09 de marzo de 2017, se oficializó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la APN;

Que, posteriormente con Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0010-2021-APN-DIR del 17 de febrero de 2021, se reconfirmó el Comité de Planificación de la Capacitación de la APN;

Que, mediante el documento del Visto la OGA propone la reconfirmación del Comité de Planificación de la Capacitación de la APN, señalando que, en la elección del representante de los servidores civiles, no se presentaron candidatos;

Que, el numeral a) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", señala que, si al proceso de elección del representante de los servidores no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;

Que, en ese contexto, en el marco de las disposiciones que regulan el proceso de capacitación, resulta conveniente reconfirmar el Comité de Planificación de la Capacitación de la APN;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública quien;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, la conducción de la misma está a cargo del Gerente General como principal funcionario técnico y administrativo de la Entidad y dentro de sus funciones se encuentran las de proponer y hacer cumplir las normas de gestión institucional y sus modificaciones, por lo que le corresponde la emisión del presente acto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 1023; la Ley No. 30057 - Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo No. 040-2014-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo No. 034-2004-MTC; la Directiva del Subsistema de Gestión del rendimiento formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 068-2020-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfirmar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Autoridad Portuaria Nacional — APN, el cual está integrado por:

A plazo indeterminado:

- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, en calidad de Presidente.
- El/La Director/a de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, en calidad de miembro.
- El/La Director/a de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, en representación de la Alta Dirección, en calidad de miembro.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación de la Autoridad Portuaria Nacional — APN, a la Oficina

General de Administración y la Unidad Funcional de Recursos Humanos, para los fines que resulten pertinentes.

Artículo 3.- El Informe No. 0038-2024-APN-OGA del 05 de marzo de 2024, constituye el fundamento de la decisión del presente acto.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la sede digital de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Carlos Rodolfo Molina Barrutia
Gerente General
Autoridad Portuaria Nacional